

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 07 de noviembre de 2023.
Al despacho de la señora Juez esta comisión radicada el 19 de octubre de 2023.
La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Comisorio No. #023 – 848 de 2023
Comitente: Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Fecha Auto: 16 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y revisada LA documentación que integra la encomienda, SE AUXILIA la presente comisión, y para tal fin se fija la hora de las **09:30 A.M.** del día **20** del mes **MARZO** del año **2024**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del **inmueble 50N – 20442835** de propiedad de la parte demandada **MANUEL ALEJANDRO CHAPARRO GUERRA, identificado con C.C. No. 91.232.637**, el cual se ubica en la Vereda el Salitre del Municipio de La Calera. Esta diligencia **se llevará a cabo de manera presencial** con apoyo en los aplicativos virtuales vigentes (TEAMS) para dejar soporte en audio y video de la misma, por lo que la parte interesada deberá presentarse en la sede física del juzgado, con antelación a la hora señalada y disponer lo pertinente para el traslado del personal de este despacho.

Se exhorta al interesado en la comisión para que arrimen de manera URGENTE, esto es, en un plazo máximo de 10 días, el acta de designación de secuestre que se enuncia en auto de 11 de febrero de 2021.

Recuérdesele a la parte interesada en la diligencia, los mandatos consagrados en el numeral 3 del artículo 364 del C.G.P., para lo de su cargo. Y su deber de adelantar las acciones correspondientes para la comparecencia del secuestre designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #43 de **17 de noviembre de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Angela Maria Perdomo Carvajal

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b48d5b8f05e5cb27340b624019598c006119d78508f34fde2074720e456a50d6**

Documento generado en 16/11/2023 05:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>